



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Camilo Gómez Zamora
Radicado	05001-40-03-013-2022-00558-00
Auto	Auto Sustanciación N° 3555
Asunto	Ordena Secuestro - Comisiona – ordena citar acreedor hipotecario

Debidamente inscrita como se encuentran la medida de embargo decretada sobre el derecho que sobre el inmueble de propiedad del demandado Juan Camilo Gómez Zamora, **ubicado en la CALLE 38B SUR 26-02 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVENTO P.H. CUARTO NIVEL PARQ.CON UTIL 15 ETAP.1.SUB.ETAP 1-**, identificado con **matrícula inmobiliaria Nro. 001-1060309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur**, la suscrita Juez; ordena el secuestro de la misma.

De otro lado, se ordenará incorporar el comunicado remitido por la Superintendencia de industria y comercio en donde informa la concurrencia de embargo por parte del Municipio de Envigado frente el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 001-1060309** y sobre el cual se encuentra inscrito embargo por parte de este despacho.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Envigado** **®** a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el derecho o cuota parte que tiene el demandado sobre el bien inmueble **ubicado en la CALLE 38B SUR 26-02 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVENTO P.H. CUARTO NIVEL PARQ.CON UTIL 15 ETAP.1.SUB.ETAP 1-**, identificado con **matrícula inmobiliaria Nro. 001-1060309 de la Oficina de Registro de**

Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Se advierte que se deberá comunicar a los otros copropietarios, que todo lo relacionado con el inmueble deberá ser comunicado al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 numeral 5.

SEGUNDO: Ahora bien, encuentra el Despacho que en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1060309 existe garantía hipotecaria, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar como acreedor hipotecario a **BANCOOMEVA** identificada con Nit. 9004061505 para que haga valer su crédito sea o no exigible, en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, debiendo informar al Despacho la dirección o correo electrónico donde se realizara la notificación y aportando la prueba de la misma. Así mismo allegará el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.

TERCERO: Se incorpora el memorial allegado por la Superintendencia de industria y comercio en donde informa la concurrencia de embargo por parte del Municipio de Envigado frente el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 001-1060309**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 161 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 12 DE
OCTUBRE DE 2023 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5070a4fa42db617e97260b70d1bf220993115c5a9d25ff598b7eb3131b87ae35**

Documento generado en 11/10/2023 02:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>